



Sutatausa, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

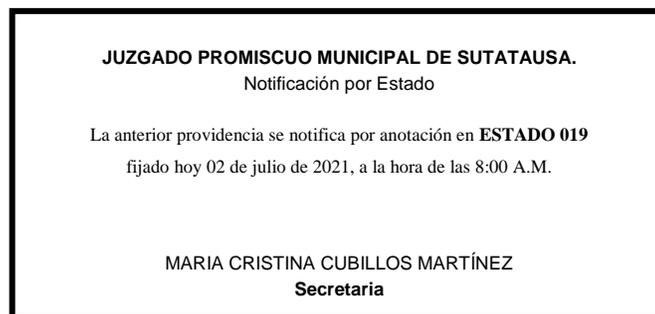
Referencia: PERTENENCIA
Radicado: 257814089001-2021-00069
Demandante: FABIO ARTURO VARGAS RINCON Y GUILLERMO URIEL VARGAS RINCON
Demandado: URIAS VARGAS E INDETERMINADOS

Revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial, que no reúne la exigencia de los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P, por lo tanto, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- Aclare la pretensión segunda, como quiera que en la misma hace referencia a un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria diferente al que relaciona en los hechos y primera pretensión.
- Aclare los hechos, toda vez que se refiere a un predio ubicado en el municipio de Lenguzaque.

NOTIFÍQUESE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez



LAURA JULIETA GOMEZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SUTATAUSA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3d075a458c4a03613b8c36ba9a3e7dad4ba37a8e0d241b626ca1
cf74048ae3e

Documento generado en 01/07/2021 03:15:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>